# ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACION DIRECTA

La Empresa Social del Estado Alejandro Prospero Reverend, mediante este documento realiza el siguiente Estudio Previo De Conveniencia y Oportunidad de conformidad con lo señalado en el Manual de contratación de la E.S.E. y demás normas concordantes, con el fin de adelantar el procedimiento mediante el cual se determinan unas situaciones institucionales y las consecuentes necesidades de solución con la celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo.

## 1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y DE SU RÉGIMEN JURÍDICO DE CONTRATACIÓN.

La Empresa Social del Estado Alejandro Prospero Reverend, es una categoría especial de entidad pública (artículo 83 de la ley 489 de 1998) descentralizada de carácter distrital, cuyo régimen jurídico se encuentra definido al tenor de los artículos 194, 195, 196 y 197 de la ley 100 de 1993, particularmente en materia de contratación se encuentra regulada por lo señalado en el artículo 194 numeral 6 de la ley 100 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, modificatoria de la ley 80 de 1993, es decir que su régimen jurídico de contratación es primordialmente de derecho privado.

En consecuencia, la Entidad para materializar, ese régimen de derecho privado y asegurar el cumplimiento de los principios previstos en los artículos 209 y 267 de la Carta Constitucional, los principios del estatuto contencioso administrativo y el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y de conflictos de intereses, ha expedido en debida forma, Manual de contratación, actualmente vigente.

## 2. OBJETO DE LA ENTIDAD.

De conformidad con sus actos de creación y su rol dentro de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud del Distrito de Santa Marta, el objeto social de la Entidad es la prestación de servicios de salud en la baja complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (Decreto 1011 de 2006 y decreto 1441 de 2013, Decreto 2003 de 2014).

## 3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que en el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia está consagrado: *"la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud". Así mismo, la ley estatutaria 1751 la cual regula el derecho fundamental a la salud en su artículo 2º resalta que "el derecho a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios en salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud".*

Que de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo N.º 019 del 5 de noviembre de 1997, proferido por el Concejo del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto N,° 311 de 2002, proferido por la Alcaldía del D.T.C.H. de Santa Marta, la E.S.E. Alejandro Próspero Reverend (E.S.E. ALPROREV), se constituye en una categoría especial de Entidad Pública Descentralizada, del orden distrital, con patrimonio propio y autonomía administrativa, e integrante de Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo 111, Título 11 del Libro 11 de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades

Vigilado Supersalud

e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA- adoptado por la Ley 1437 de 2011, define, en su artículo 3º, el alcance de tales principios.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social; lineamientos que fueron establecidos mediante la Resolución Número 5185 de diciembre 14 de 2013, *"Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual".*

Que, atendiendo a lo dispuesto en las disposiciones mencionadas, la Junta Directiva de la E.S.E Alejandro Prospero Reverend, mediante Acuerdo No. 0002 del 10 de octubre del 2024 Adoptó el Estatuto de Contratación conforme a las normas vigentes y a los lineamientos de los Artículos 1, 2 y 3 de la Resolución 00001440 del 14 de agosto del 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, mediante la Resolución N°381 del 09 de noviembre de 2024, se procede a la adopción del Manual de Contratación de la E.S.E. ALPROREV.

Que en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 17 de la Resolución N°381 del 09 de noviembre de 2024, por tratarse de un monto inferior a MIL CUATROCIENTOS (1.400) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, no se requiere autorización previa de la Junta Directiva de la ESE ALPROREV, para adelantar la correspondiente contratación.

Que la ESE ALPROREV es una institución prestadora de servicios de salud pública (IPS) que hace parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud, por lo que su función es la enajenación y/o venta de servicios de salud a las empresas administradoras de planes de beneficios (EAPB), razón por la cual debe competir con las IPS privadas ubicadas en el Distrito de Santa Marta.

Que la necesidad que pretende resolver la Empresa Social del Estado Alejandro Prospero Reverend mediante la contratación que nos ocupa, se relaciona con la adquisición de bienes y/o servicios, asociados al cumplimiento de su objeto social principal, esto es, "**PRESTAR LOS SERVICIOS DE DISEÑO E INSTALACIÓN DE RED DATOS Y SISTEMA CCTV DE LA NUEVA SEDE DEL CENTRO DE SALUD GAIRA DE LA ESE ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND.",** como derecho fundamental de primer orden que debe garantizarse a todos los ciudadanos, demanda que se ha acrecentado en los últimos años dado la mayor cobertura en salud universal tanto para la población local como para la migrante.

Que teniendo en cuenta que el sector salud ha crecido con la creación de empresas prestadoras de servicios de salud privadas que están abarcando la mayor cantidad del mercado de servicios de salud, según Confecámaras, por esta razón la Empresa Social del Estado como agente económico del mercado de la salud, debe competir con privados en una relación que cada vez demanda mayor actividad contractual para la adquisición de bienes y servicios en el menor tiempo posible.

Que, en materia de contratación de las entidades pertenecientes al Sistema de Compras Públicas se tiene que los últimos avances marcan una clara tendencia a desarrollar y ejecutar procedimientos más ágiles y eficientes, que tarden menos tiempo en trámite de contratación y garanticen la satisfacción de necesidades del mercado y de la población beneficiaria en su totalidad, en consecuencia, por las actuales condiciones del mercado de servicios de salud, en el que ciertamente ha aumentado la demanda de servicios de salud, pero también la red de empresas prestadoras de estos la E.S.E. debe contar con herramientas para prestar servicios de calidad y enfrentar la competencia, garantizando su sostenibilidad, permanencia en el mercado y autonomía administrativa y financiera. De igual forma lo que se busca generar procesos de compras de bienes y servicios de forma oportuna y eficaz sin que esto implique un desconocimiento al principio de planeación, superando imprevistos o factores apremiantes cuya solución requiere la acción de una administración eficiente en sus procedimientos de contratación que pueda satisfacer las necesidades en salud de la ciudadanía y el mercado, sin mayores dilaciones y de forma absoluta, y asegurando la permanencia en el mercado.

Que la entidad oferta servicios de salud de baja y de mediana complejidad en la actualidad contamos con una amplia red conformada por: Una (1) clínica (Clínica La Castellana); Nueve (9) centros de salud, tres (3) de ellos en la zona rural, con servicio de urgencias 24/7; un (1) centro médico (Los Almendros) y quince (15) puestos

Vigilado Supersalud

de salud (4 dependen del Centro de Salud de Guachaca y 3 del Centro de Salud de Minca). Dentro de la baja complejidad prestamos servicios de promoción, mantenimiento de la salud, tratamiento y rehabilitación en salud y dando cumplimiento al nuevo modelo de atención en salud según la Resolución 3280 del 2018, con lo que cuenta con tres (3) rutas de atención integral en salud organizadas y desarrollo: a) materno perinatal, b) promoción y mantenimiento de la salud (atención por ciclos de vida) y c) riesgo cardiovascular.

Que el Programa Territorial de Reorganización Rediseño y Modernización – PTRRM – de Redes de ESE, viabilizado el 03 de abril de 2015 por el Ministerio de Salud y Protección Social, incluye a la ESE Alejandro Próspero Reverend, como una entidad de baja complejidad tipo C, de carácter Distrital, ubicada en el Distrito de Santa Marta, Departamento del Magdalena. Dicho programa resalta el rol de la ESE Alejandro Próspero Reverend , habida cuenta que es el único prestador público del Distrito *"(…) que oferta servicios de baja y mediana complejidad con unidades prestadoras de servicios de salud (UPSS) que prestan diversos servicios de acuerdo con la tipología definida por el Distrito los cuales se encuentran extendidos en el territorio distrital (…)"*

La ESE ALPROREV es una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) que hace parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud, por lo que su función es la enajenación y/o venta de servicios de salud a las empresas administradoras de planes de beneficios (EAPB), razón por la cual debe competir con las IPS privadas ubicadas en el Distrito de Santa Marta, ante lo cual se requiere contar con una red de datos óptima que permita el registro de información de atención de pacientes, facturación y asignación de citas.

Que teniendo en cuenta, la necesidad de la Gerencia de apertura los servicios en el recién construido Centro de Salud Gaira, y que esta Unidad de Prestación de Servicios Actualmente no cuenta con la infraestructura tecnológica necesaria que permita garantizar la conectividad a internet, operación del sistema de información institucional, ni mecanismos adecuados de vigilancia y seguridad física.

La implementación de la red de datos permitirá garantizar la conectividad interna, el acceso a internet y el correcto funcionamiento de los sistemas de información institucionales, tales como historia clínica electrónica, facturación, PAI y demás plataformas necesarias para la prestación del servicio de salud.

Por su parte, el sistema CCTV permitirá salvaguardar la integridad de usuarios, funcionarios y bienes institucionales, mediante el monitoreo permanente de las áreas críticas del centro de salud.

Es necesario garantizar la seguridad de los equipos de comunicaciones, y evitar que personas mal intencionadas tengan acceso a los mismos, se hace necesario garantizar la seguridad de los mismos y restringir su acceso.

Se hace claridad que los bienes y/o elementos antes relacionados son de uso común y de fácil acceso para el proveedor que quisiera presentar una oferta a la entidad. Y cualquier otro que no se encuentre en el listado anterior, requerido para la prestación integral del servicio de salud con integralidad y calidad en la atención de nuestros usuarios; previa cotización de este; y que se encuentre contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) vigencia 2025.

En todo caso se dará estricto cumplimiento a lo descrito en el Manual de Contratación de la ESE y Decreto reglamentario único del sector salud y protección social, que compila y simplifica todas las normas reglamentarias preexistentes en el sector de la salud, expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social con una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad jurídica, financiera y logística, con áreas de trabajo que garanticen la seguridad y protección de los usuarios con personal profesional y técnico que certifique su idoneidad para la debida prestación del servicio; que cumpla con la normatividad vigente.

Que la contratación que se pretende llevar a cabo por la ESE ALPROREV se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

## 4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

***"PRESTAR LOS SERVICIOS DE DISEÑO E INSTALACIÓN DE RED DATOS Y SISTEMA CCTV DE LA NUEVA SEDE DEL CENTRO DE SALUD GAIRA DE E.S.E. ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND."***.

Vigilado Supersalud

De conformidad con el objeto, el presente contrato se encuentra identificado dentro de la Clasificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas con el Código UNSPSC y el Código Correspondiente al Plan Anual de Adquisiciones:

| CÓDIGO UNSPSC | PRODUCTO |
|---|---|
| 81101701; 72151502; 43222600 | REDES DE AREA LOCAL |

**4.1 ALCANCE DEL OBJETO**

A continuación, se presenta las especificaciones mínimas de la solución:

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS**

1. **Instalación Red de Datos**
   - Instalar treinta y ocho (38) puntos de red LAN, que se deberán instalar en las siguientes dependencias:

| AREA | CANTIDAD | SERVICIOS. |
|---|---|---|
| FACTURACIÓN | 4 | URGENCIAS |
| SIAU | 1 | URGENCIAS |
| TRIAGE | 1 | URGENCIAS |
| SALA ERA | 1 | URGENCIAS |
| PROCEDIMIENTOS | 1 | URGENCIAS |
| FARMACIA | 1 | URGENCIAS |
| ESTACION DE ENFERMERÍA | 3 | URGENCIAS |
| CONSULTORIOS URG | 2 | URGENCIAS |
| TOMA MUESTRA LAB | 3 | URGENCIAS |
| ORIENTACION | 3 | CONSULTA EXTERNA |
| CENTRO CABLEADO | 2 | CONSULTA EXTERNA |
| FACTURACIÓN (RECEPCION) | 2 | CONSULTA EXTERNA |
| FARMACIA | 2 | CONSULTA EXTERNA |
| VACUNACION | 3 | CONSULTA EXTERNA |
| ODONTOLOGIA | 3 | CONSULTA EXTERNA |
| CONSULTORIOS | 3 | CONSULTA EXTERNA |
| TOMA DE MUESTRAS ESPECIALES | 1 | CONSULTA EXTERNA |
| TOMA DE MUESTRAS | 1 | CONSULTA EXTERNA |
| PUESTO DE TRABAJO ESCALERA | 1 | CONSULTA EXTERNA |
| **TOTAL:** | 38 | |

   - Suministro de los siguientes insumos y materiales

| DESCRIPCIÓN MATERIAL/INSUMO | CANTIDAD |
|---|---|
| CABLE UTP CATEGORIA 6ª X METRO 100% COBRE. | 3.355 |
| CABLE UTP CATEGORIA 6 X METRO 100% COBRE. | 2.745 |
| HERRAJE PATCH PANEL 24/PUERTOS AMP CAT 6ª. | 2 |
| JACK HERRAJE PATCH PANEL 24/PUERTOS AMP CAT 6ª. | 48 |
| HERRAJE PATCH PANEL AMP 24/PUERTOS CAT6. | 2 |
| JACK HERRAJE PATCH PANEL AMP 24/PUERTOS CAT6. | 48 |
| SWITCH TP LINK 24/PUERTOS 10/100/1000 ADMINISTRABLE. | 2 |
| ORGANIZADOR DE CABLE HORINZONTAL. | 3 |
| ORGANIZADOR DE CABLE VERTICAL. | 4 |
| PATCH CORD 1 METRO AMP RACK CAT 6A. | 36 |
| PATCH CORD 2 METRO AMP ESTACION CAT 6A. | 36 |
| PATCH CORD 1 METRO AMP RACK CAT 6 CAMARAS. | 37 |
| MULTITOMA HORIZONTAL RACK 8 PUESTO | 8 |
| JACK RJ45 AMP CATEGARIA 6ª | 36 |
| FACE PLATE SENCILLOS CAT 6A | 36 |
| IDENTIFICACION UNIDAD DE PUNTOS / ROTULAR. | 50 |
| CANALETA 40X25 SIN DIVISION. | 20 |
| TUBO3/4 SCH40 TECNOSA | 100 |
| TERMINAL SCH40 3/4 TECNOSA | 150 |
| UNION SCH ¾ | 180 |

Vigilado Supersalud

| | |
|---|---|
| CURVASCH40 3/4 | 80 |
| CAJA SOBRE MURO 4X4 RAWELT PARA REGISTRO. | 90 |
| CINTA AISLANTE 3M | 15 |
| CHAZOS PLASTICOS ¼. | 1000 |
| TORNILLOS DRYWALL ¼. | 1000 |
| BOLSA DE AMARRE GRANDE | 10 |
| ROLLO VELCRO 5MT ORDENADOR. | 10 |
| GRAPA PERA 2 PULGADAS SUJECION. | 80 |
| TUBO 2 PULGADA SCH 40 TECNOSA | 80 |
| CURVA SCH40 2" PULGADA | 60 |
| UNION SCH40 2" PULGADA | 100 |
| TERMINAL SCH40 2 PULGADA TECN | 100 |
| TUBO EMT LIVIANO 3/4 PULGADA | 90 |
| CURVA EMT ¾ | 70 |
| TUBO EMT LIVIANO 1/2 PULGADA | 50 |
| CURVA EMT ½ | 40 |
| UNION EMT 1/2 PULGADA | 100 |
| UNION EMT 3/4 PULGADA | 110 |
| TERMINAL EMT 1/2 PULGADA | 110 |
| TERMINAL EMT 3/4 PULGADA | 110 |
| CAJA 4 * 4 DE 3/4 - 3 SALIDAS RAWELT | 50 |
| CAJA 4 * 4 DE 1/2 - 3 SALIDAS RAWELT | 50 |
| TAPARAWELT4 * 4 KARLUZ. | 100 |
| CAJA 2 * 4 DE 3/4 - 3 SALIDAS RATWELT | 50 |
| CAJA 2 * 4 DE 1/2 - 3 SALIDAS RATWELT | 50 |
| CAJA DE PASO 20X20 PARA REGISTROS AEREOS. | 30 |
| CAJAOCTAGONAL RAWEL 5 SALIDA1/2 | 40 |
| GRAPA1/2 PERA | 150 |
| GRAPA 3/4 PERA | 200 |
| DISCO METAL 4 1/2 DEWALT | 20 |
| CONDULETA LL IMC 1/2" UL | 40 |
| CAJA DE PASO PLASTTICA 20X20. | 40 |
| BANDEJA PORTA CABLE TIPO MALLA 30X5X3MTS | 50 |
| RIEL OMEGA SOPORTE PORTA BANDEJA PLUS 3 MTS | 50 |
| UPS 10KVA | 1 |
| ALAMBRE No 6 NEGRO ACOMETIDA. | 200 |
| CABLE ENCAUCHETADO 3X14. | 700 |
| ROLLO ALAMBRE No 12 BLANCO. | 2 |
| ROLLO ALAMBRE No 12 ROJO. | 2 |
| ROLLO ALAMBRE No 12 VERDE. | 2 |
| TOMAS ELECTRICAS REGULADAS SALMON DE 20 AMP. | 19 |
| TOMA NO REGULADA BLANCA. | 10 |

**2. Instalación Sistema CCTV**

- Instalar treinta y siete (37) puntos de sistema de video vigilancia CCTV, que se deberán instalar en las siguientes ubicaciones:

| UBICACIÓN. | CANTIDAD. | TIPO DE CAMARA. | SERVICIO. |
|---|---|---|---|
| SALA DE ESPERA | 1 | DOMO/BALA | URGENCIAS |
| FACTURACIÓN | 1 | DOMO/BALA | URGENCIAS |
| ENTRADA URGENCIAS | 1 | DOMO/BALA | URGENCIAS |
| FACHADA | 4 | PTZ | URGENCIAS |
| PASILLO PATIO | 1 | DOMO/BALA | URGENCIAS |
| PATIO | 1 | DOMO/BALA | GENERAL |
| PASILLO OBSERVACION | 2 | DOMO/BALA | URGENCIAS |
| FARMACIA | 1 | DOMO/BALA | URGENCIAS |
| ESTACION DE ENFERMERÍA | 1 | DOMO/BALA | URGENCIAS |
| PASILLO MIRANDO PUERTA | 1 | DOMO/BALA | URGENCIAS |
| PASILLO CONSULTORIOS URG | 2 | DOMO/BALA | URGENCIAS |
| TOMA MUESTRA LAB | 1 | DOMO/BALA | URGENCIAS |

Vigilado Supersalud

| | | | |
|---|---|---|---|
| ENTRADA TOMA DE MUESTRAS | 2 | DOMO/BALA | URGENCIAS |
| CALLEJON Hacia DEP CADAVERES | 2 | DOMO/BALA | GENERAL |
| DEPOSITO CADAVERES | 1 | DOMO/BALA | GENERAL |
| PASILLO DEP CADAVERES | 2 | DOMO/BALA | GENERAL |
| CUARTO ELECTRICO | 1 | DOMO/BALA | GENERAL |
| PATIO (SALIDA DEP CADAVER) | 1 | DOMO/BALA | GENERAL |
| ENTRADA CONSULTA EXT | 1 | DOMO/BALA | CONSULTA EXT |
| ASCENSOR/ESCALERA | 1 | DOMO/BALA | CONSULTA EXT |
| CENTRO CABLEADO | 1 | DOMO/BALA | GENERAL |
| SALA DE ESPERA | 1 | DOMO/BALA | CONSULTA EXT |
| PASILLO | 2 | DOMO/BALA | CONSULTA EXT |
| ASZOTEA | 3 | PTZ | GENERAL |
| FACHADA CARRETERA | 2 | PTZ | GENERAL |
| **TOTAL:** | **37** | | |

- Suministro de los siguientes insumos y materiales:

| DESCRIPCIÓN MATERIAL/INSUMO | CANTIDAD |
|---|---|
| XVR DAHUA 16CH+16IP 8M H265+ 2 BAHIA DE HDD | 2 |
| BALA PLAST DAHUA 5M IR20 COOP CON AUDIO. | 4 |
| DOMO PLAST DAHUA 5MPX COOPER CON AUDIO. | 19 |
| DOMO PLAST DAHUA 5MPX COOPER CON AUDIO IP. | 5 |
| DOMO PTZ 4 MP – 2.8 ZOOM OPTICO 25X. | 9 |
| DISCO DURO 10TB 3.5 7200RPM SATA WD 6GB/S 256MB CACHE | 4 |
| FUENTE 12V 8A | 37 |
| CONECTOR RJ45 CATEGORIA No6 SENCILLO. | 100 |
| CAJA HERMETICAS 10X10 PLASTICA. | 70 |
| RACK DE PISO EN MEDIDAS 1.80 CM DE ALTO X 38.5RU. | 2 |
| VIDEO BALUN PASIVOS 5PMX. | 40 |
| CABLE PULPO 1X4 SALIADAS. | 30 |
| PLANOS INTEGRADOS DE LA RED EN GENERAL. | 1 |
| TV SMART 50 PULGADAS | 2 |
| BASE TV 50 PULGADAS. | 2 |

3. **Instalación de diecinueve (19) puntos eléctricos regulados y diez (10) puntos eléctricos no regulados.**
   Distribuidos de la siguiente manera:

| UBICACIÓN | REGULADOS. | NO REGULADOS. |
|---|---|---|
| CENTRO DE CABLEADO. | 7 | 6 |
| CAMARAS PTZ. | 9 | 0 |
| TERAPIA RESPITATORIA. | 1 | 1 |
| ODONTOLOGIA. | 1 | 1 |
| PUESTO DE TRABAJO ESCALERA. | 1 | 2 |
| **TOTAL:** | **19** | **10** |

4. **Suministro e Instalación de Televisores en Centro de Monitoreo CCTV**
5. **Suministro e Instalación de bandeja porta cables**
6. **Suministro e Instalación de una (1) UPS 10KVA**
7. **Transporte de materiales durante la ejecución del proyecto**
8. **Retirar cableado estructurado anterior**
   Retirar todo el cableado estructurado de la red anterior o dejada de utilizar.
9. **Planos Estructurales de la red de datos y eléctrica**
   Planos estructurales de la red de datos y eléctrica: debe incluir recorrido y de las acometidas en las redes eléctricas y recorrido y ubicación de cada uno los puntos de datos y eléctricos. Ubicación de cajas de registros y distribuciones

Vigilado Supersalud

**5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

**TIPO DE CONTRATO:**

RESTACION DE SERVICIO

**6. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El objeto del contrato por celebrar se ejecutará en LA NUEVA SEDE DEL CENTRO DE SALUD GAIRA DE LA E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, sin perjuicio de los desplazamientos que resulten necesarios e indispensables a lugares distintos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El plazo máximo de ejecución del contrato por celebrar será por dos (2) meses, sin exceder del 31 de diciembre de 2026, dicho plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual

**7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del contrato por celebrar es por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DIECISEIS PESOS. ($284.176.016) M/L** INCLUIDOS ITC, teniendo en cuenta el perfil, idoneidad y experiencia acreditada por el futuro contratista, y especialmente, por el objeto y obligaciones por ejecutar**.**

**8. FORMA DE PAGO:**

Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, la E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, pagará al contratista, el valor total del contrato correspondiente a **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DIECISEIS PESOS. ($284.176.016)** INCLUIDOS ITC, de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al 30% del valor del contrato por valor de OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/L ($85.252.804) ITC Incluidos, por concepto de anticipo al momento de legalización del contrato.

En cuanto al valor restante el contrato, los pagos se realizaran teniendo en cuenta la facturación generada con ocasión de la prestación del servicio y/o suministro contratado, que podrá cobrar una vez recibido a satisfacción el objeto contractual por parte del Supervisor del contrato de acuerdo a número de ítems efectivamente entregados durante el periodo objeto de cobro, conforme a la oferta económica presentada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la radicación de la factura, constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor del contrato, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación, familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente clausula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en la caja o PAC de caja. El último pago que se efectúe por parte de la ESE ALPROREV al contratista estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación correspondiente.

Parágrafo 1: En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E., el término para el pago sólo empezará a contarse a partir del día siguiente a la presentación de la nueva factura o documentación requerida, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna, en estos casos.

Parágrafo 2: El monto a pagar siempre estará sujeto al grado de ejecución del objeto contratado de acuerdo con la certificación del supervisor.

Parágrafo 3: Para el pago de las cuentas de cobro presentadas por EL CONTRATISTA, este deberá agregar como soporte las autorizaciones del servicio expedida por las personas encargadas por la Gerencia de esta empresa, para dicho efecto con los siguientes anexos: acta expedida por el Supervisor del contrato donde señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción con el objeto del contrato, y sus obligaciones durante el

Vigilado Supersalud

período a cancelar, anexando la acreditación de estar a paz y salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

## 9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Constituyen las principales obligaciones para el CONTRATISTA, además de las obligaciones de orden legal, cumplirá con aquellas que se deriven del objeto contratado y en especial las siguientes:

### 9.1. Obligaciones del Contratista

a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, estipulado en la propuesta oficial presentada.
b) Prestar el servicio de implementación e instalación de red datos y sistema CCTV del Centro de Salud de Gaira.
c) Realizar entrega en la oficina de almacén con su respectiva factura los equipos requeridos.
d) Entregar mediante acta los trabajos realizados, lo cual debe contener información de cada uno de los puntos de datos, puntos eléctricos, equipos instalados y material empleado.
e) Presentar informe de ejecución final del contrato con distribución de cada una de las redes implementadas y sus respectivos mapas de distribución de cableado.
f) Realizar entrega de Planos Estructurales de las Redes de datos y eléctricas instaladas
g) Cumplir con las exigencias realizadas desde la oficina de seguridad y salud en el trabajo
h) Mantener la reserva sobre la información y documentos que le sean suministrados para el correcto
i) Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
j) Acatar las instrucciones y atender las recomendaciones formuladas por el supervisor del contrato.
k) Garantizar durante la ejecución del contrato la atención telefónica directa para que el supervisor tenga contacto permanente con el proveedor.
l) Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social y parafiscal, durante la vigencia del contrato, de conformidad con las normas vigentes, si llegare a aplicar.
m) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas
n) Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
o) Atender las recomendaciones e instrucciones formuladas por el Supervisor del contrato.
p) Presentar Soporte de afiliación a seguridad social de las personas a realizar trabajos, y certificados de trabajo en alturas actualizados, cuando estos se requieran.
q) Las demás actividades asignadas por su supervisor que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato.

### 9.2. Obligaciones del contratante:

**a.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas del Contrato.
**b.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato.
**c.** Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula denominada forma de pago, previo recibo a satisfacción del Supervisor.
**d.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
**e.** Exigir la calidad del bien objeto del Contrato.
**f.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra en desarrollo o con ocasión del Contrato celebrado.
**g.** Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
**h.** Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados por la Ley.
**i.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él forman parte.
**j.** Ejercer la Supervisión general del Contrato.
**k.** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del Contrato.
**l.** Proporcionar la información necesaria para la ejecución del Contrato.

Vigilado Supersalud

## 10. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

## 11. PLAN DE COMPRAS.

La E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, certifica que para la vigencia 2025 se encuentra incluido en el presupuesto y el Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E., arrendamiento de licencia con permiso de uso del sistema de información médico de acuerdo con la necesidad de los servicios por satisfacer.

## 12. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del contrato por celebrar se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, a lo cual se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal, supuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Alejandro Prospero Reverend para la vigencia 2026.

## 13. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.

La supervisión técnica del contrato estará a cargo del funcionario que designe el Gerente de la Empresa Social del Estado Alejandro Prospero Reverend.

## 14. SOPORTE JURÍDICO PARA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta la cuantía de este contrato, se celebrará de manera directa, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación, toda vez que, no supera la mínima cuantía establecida en la entidad.

El proceso de selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios, el cual, ejecutará el futuro contratista en la E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, en concordancia con el manual de contratación.

De lo anterior se deduce que no resulta necesario que la E.S.E haya obtenido previamente varias ofertas, no obstante, la Entidad contratante verificará la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el objeto contractual, para lo cual el futuro Contratista presentará los documentos exigidos para su acreditación y los mismos harán parte integral del presente proceso de contratación.

Así mismo, se encuentra certificado que no existe o no es suficiente el personal en la Planta Global de Cargos de la entidad para encargar o delegar la ejecución de la actividad por contratar.

## 15. REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD.

De acuerdo con las actividades por ejecutar por parte del futuro CONTRATISTA, los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos son los siguientes: Deberá ser una persona natural y/o persona jurídica con capacidad para celebrar Contratos Estatales, que cumpla con los requisitos de experiencia e idoneidad que a continuación se relacionan:

Vigilado Supersalud

| PERFIL | ACTIVIDAD A REALIZAR |
|---|---|
| PERSONA JURÍDICA | Prestar los servicios de diseño e instalación de red de datos y sistema CCTV de la nueva sede del Centro de salud Gaira de la ESE Alejandro Próspero Reverend |

La experiencia relacionada con el objeto contractual podrá ser certificada por persona natural o jurídica, Nacional o extranjera, del sector público o privado.

La cual deberá demostrar a través de copia de los contratos suscritos y/o certificaciones.

**15.1. REQUISITOS HABILITANTES:**

Se verificará con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos. No tiene ponderación, su resultado es cumple o no cumple. Las propuestas presentadas deben reunir todos los requisitos exigidos en este documento, y estar acompañadas de los documentos que se solicita:

**1)** Presentación de la Oferta: El proponente debe suscribir el modelo de Carta de Presentación contenido en el formato No. 1 (Representante Legal de la persona jurídica, o su apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, para participar en todo el proceso y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado). En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado y que acepta las condiciones y exigencias de la invitación pública y los estudios y documentos previos del presente proceso.

**2)** Acreditación de la Existencia y Representación Legal :

- **a)** La persona natural deberá allegar Certificado expedido por la cámara de comercio donde este registrado, con una vigencia no mayor de 30 días, salvo que la persona natural no se encuentre obligada a llevar registro mercantil de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio.
- **b)** Si se trata de una persona jurídica nacional, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir del cierre.
- **c)** Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante legal del consorcio o de la unión temporal.

**3)** Objeto Social o actividad económica: El objeto social del proponente o alguna de su actividad económica, según el caso debe ser relacionado con el objeto del contrato a suscribir, de manera que le permita a la persona natural o jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica o natural proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social o actividad económica lo cual verificará el Distrito a través del Certificado de Existencia y Representación Legal o Matrícula Mercantil que presente con su oferta.

**4)** Constitución y Vigencia: La duración de la persona jurídica será mínimo del plazo del contrato y un (1) año más, y su constitución Mínimo de un (01) año desarrollando actividades relacionadas con el objeto a contratar. Este requisito se verificará con la fecha de creación de la persona jurídica o la fecha de inicio de actividades señaladas en el registro mercantil según sea del caso o en el documento de constitución.

**5)** Autorización Para Contratar: Si el Representante Legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar oferta y/o para suscribir el Contrato, debe el proponente anexar los documentos que acrediten dicha autorización. En caso que el valor de la propuesta supere el monto

Vigilado Supersalud

de la autorización prevista en los estatutos para que el Representante Legal del proponente pueda presentar propuesta y contratar, debe anexar el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para presentarla y contratar, mínimo, por el valor propuesto.

**6)** Copia de la Cédula de ciudadanía: Del proponente si es persona natural, o del representante legal si se trata de persona jurídica.

**7)** Copia del RUT, en el cual se pueda verificar la actividad económica.

**8)** Certificación bancaria.

**9)** Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, CREE. Así como manifestar que se encuentra a paz y salvo con la contratación de aprendices, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal cuando este exista.

**10)** Constancia de la Contraloría General de la Nación que el oferente no se encuentre reportado con antecedentes fiscales, de acuerdo a la circular 005 de fecha 25 de febrero de 2008 emanada del despacho del Señor Contralor General de la República. En caso de ser persona jurídica también deberá allegar el de su representante legal.

**11)** Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría General de la Nación del proponente. En caso de que el proponente sea una persona Jurídica, deberá allegarse también el del representante legal.

**12)** Certificado de antecedentes judiciales del proponente en la página web www.policia.gov.co.

**13)** Certificado del sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC

**14)** Libreta Militar, tratándose de personas naturales, si son hombres hasta los cincuenta (50) años de edad.

**15)** Certificado de antecedentes, inhabilidades por delitos sexuales del representante legal o persona natural.

**16)** Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del representante legal**.**

## 16. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se debe discriminar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar el principio de equilibrio económico, por lo cual esta procede a tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso contractual. El concepto de riesgo en desarrollo del presente contrato se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado conforme al objeto contractual suscrito. Discriminación de los riesgos y control de estos.

## 17. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

**a) Amparo De Cumplimiento**. El amparo de cumplimiento cubre a la E.S.E. ALPROREV contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, en caso de aplicar. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la entidad use otras vías para reclamar los perjuicios que en exceso de este valor y le causen. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio a satisfacción del objeto contractual, por parte del Supervisor y el Contratista.

b. **Amparo De Calidad Del Bien**. El amparo de calidad del bien cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado sobre las especificaciones y requisitos mínimos de los bienes suministrados. El amparo no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La Vigencia de este amparo será de un (1) año contado a partir del vencimiento del plazo del contrato.

c. **Amparo De Correcto Manejo y Buena Inversión del Anticipo**: Para proteger a la empresa de la apropiación o la destinación indebida de los dineros entregados al Contratista como anticipo del contrato y lo pago Anticipado. Su cuantía deberá corresponder al cien por ciento (100%) de la suma pagada a título de anticipo y lo pago Anticipado y su vigencia será hasta la liquidación del contrato. Su aprobación será requisito previo para el desembolso del anticipo o pago anticipado al contratista

Vigilado Supersalud

d. **Amparo De Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnización de Personal**: Para evitar los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales y prestaciones, respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más

**18. SUSCRIPCIÓN.**

Para todos los efectos legales, a fin de dar trámite, según las consideraciones antes expuestas se hará la suscripción de los siguientes estudios previos con la firma de los abajo mencionados.

Dado en Santa Marta - Magdalena, el 22 de julio del año 2026.

Atentamente,



**ADRIANA ARIZA MONSALVE**

Profesional Universitario
Sistemas de Información y Comunicaciones
E.S.E. ALPROREV.

Vigilado Supersalud